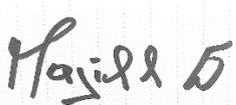


INFORME SECRETARIAL. Paso a despacho del señor Juez informando que mediante auto del 26 de febrero del año en curso, se nombró al Dr. **JOSÉ RICARDO ÁLVAREZ PUERTO**, en el cargo de abogado en amparo de pobres de la codemandada señora **OLGA MUÑOZ ARBELÁEZ**, en este proceso, para proveer

Manizales, once (11) de marzo de 2024



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2023-00392-00
INTER. 0397

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, once (11) de febrero de dos mil veinticuatro

Por auto del auto del 26 de febrero del año en curso, se nombró al Dr. **JOSÉ RICARDO ALVAREZ PUERTO**, en el cargo de abogado en amparo de pobres de la codemandada señora **OLGA MUÑOZ ARBELÁEZ**.

Dentro del término otorgado, dicho togado allegó manifestación a través de correo electrónico, mediante el cual aceptó el cargo designado y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante la ley 2213 de 2022, se adoptaron las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, que haciendo eco a dicho decreto, este despacho de cuerdo a la manifestación realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole además el termino con que cuenta para presentar la respectiva

contestación de la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionado, en el cargo de abogado en amparo de pobres al Dr. **JOSÉ RICARDO ÁLVAREZ PUERTO**, para que represente a la codemandada señora **OLGA MUÑOZ ARBELÁEZ**, en este proceso **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**, promovida por el señor **MAURICIO MESA MUÑOZ**, en contra de los herederos determinados señores **OLGA MUÑOZ ARBELÁEZ, MARLOON MESA MUÑOZ, PAULA ANDREA MESA ARANGO Y MARIO CÉSAR MESA ARANGO** y herederos indeterminados del sr. **GUIDO REINALDO MESA ESCUDERO**.

SEGUNDO: SE INDICA a dicho profesional que los términos de contestación de la presente demanda ya habían finiquitado cuando pidió el amparo, sin que la parte demandada se hubiese pronunciado dentro del término legal para ello.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62eeb2531175a6f7795189dc07ca6dc0009cd9a85f6b3d4e5e920e6fb2485e9**

Documento generado en 11/03/2024 11:24:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>